



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 3650 DE 2025

()

25 JUL 2025

Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un empleado público del Ministerio de Defensa Nacional retirado de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de un fallo disciplinario

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal conferida por el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 251 del 11 de marzo de 2022, fue retirado de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, "por declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del mismo," el auxiliar de servicio, grado 11, LUIS ALBERTO CAÑÓN CAYCEDO, como servidor público de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Que mediante fallo disciplinario de primera instancia del 13 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del proceso disciplinario radicado 084-2017, sancionó a LUIS ALBERTO CAÑÓN CAYCEDO, con suspensión e inhabilidad especial, por el término de doce meses. El fallo quedó debidamente ejecutoriado el 29 de marzo de 2023.

Que el 19 de marzo de 2025, el director Nómina y Prestaciones Sociales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana certificó que el valor de doce meses convertidos al salario básico mensual para el mes de marzo de 2017, devengados por el auxiliar de servicio, grado 11 (R) LUIS ALBERTO CAÑÓN CAYCEDO, corresponde a la suma de \$9.339.516,00, suma que deberá ser consignada a favor de la FAC - Comando Aéreo de Mantenimiento, NIT 800.141.641, en la cuenta corriente 38371522285 -de Bancolombia.

Que el párrafo del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019 prevé que, si el sancionado no se encuentra vinculado a la entidad oficial, deberá pagar la multa a favor de esta, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador, previo cobro persuasivo, promoverá el cobro coactivo.


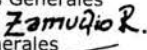
Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 236 ibídem, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021 y corregido por el artículo 5 del Decreto 1656 de 2021, corresponde al nominador la ejecución de la sanción respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y de carrera.

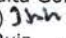

Que según lo previsto en el artículo 238 de la citada Ley, la sanción disciplinaria, además, deberá ser registrada en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al ex-funcionario auxiliar de servicio, grado 11 (R) LUIS ALBERTO CAÑÓN CAYCEDO, identificado con cédula de ciudadanía 80.540.700, que consiste en suspensión e inhabilidad especial por el término de doce meses.

PARÁGRAFO: La sanción convertida en días de salarios devengados al momento de la comisión de la falta, correspondiente a la suma de nueve millones trescientos treinta y nueve mil quinientos dieciséis pesos \$9.339.516,00, deberá ser consignada a favor de la FAC - Comando Aéreo de Mantenimiento NIT 800.141.641, en la cuenta corriente 38371522285 de Bancolombia.

Vo.Bo. Claudia Aristizábal G. 
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: MY Julián Zamudio Rodríguez 
Abogado Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Juan Francisco Amézquita Gómez
Secretario General (E) 
Vo.Bo.: Luis Hernán Tutalchá Ruiz
Director de Asuntos Legales 



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO **3650**

DE 2025 **25 JUL 2025**

Continuación de la Resolución "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un empleado público del Ministerio de Defensa Nacional retirado de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de un fallo disciplinario".

ARTÍCULO 2. Ordenar el registro del fallo sancionatorio en la hoja de vida del ex -funcionario auxiliar de servicio, grado 11, (R) LUIS ALBERTO CAÑÓN CAYCEDO.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución al Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aeroespacial Colombiana para el cumplimiento de lo aquí dispuesto y el correspondiente envío a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4. En caso de que el sancionado no realice el correspondiente pago, el Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, previo el cobro persuasivo, remitirá los documentos necesarios al Grupo Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Legales para el respectivo cobro coactivo.

ARTÍCULO 5. Comunicar al interesado el presente acto administrativo, por intermedio del Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los, **25 JUL 2025**

EI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ